



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HAMBURGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

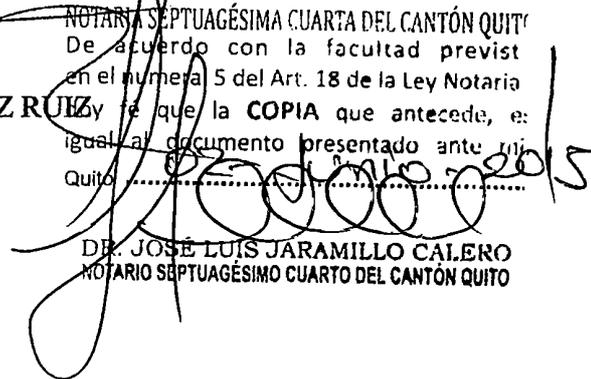
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2014

Tomo . Página 1

En la ciudad de HAMBURGO, ALEMANIA, el 15 de octubre de 2014, ante mí, TANIA ELIZABETH NARVAEZ RUIZ, **CÓNSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece(n) El Sr. Lennart Smend, Gerente de Andina Holding GmbH - Pickhuben 6,20457 Hamburgo - Alemania, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1704054772, y Germania Gualotuña Y. de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 1715193304, domiciliada en Quito**, Ecuador para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **a.- Para dar cumplimiento con todas las obligaciones pendientes en la Superintendencia de Compañías del Ecuador. b.- Para licitaciones, ofertas públicas, contratar servicios. c.- Para representar judicial y extrajudicialmente al mandante en todos asuntos anteriormente mencionados en el Ecuador. e.- Podrá ejercer todas las facultades que otorgan las leyes en la Republica del Ecuador.-Facultándoles asimismo, para efectuar trámites y diligencias en general, para que lo representen ante las oficinas nacionales que correspondan y frente a terceros, a cuyo efecto lo autorizo para realizar ante las mismas, todas las gestiones necesarias; elevar solicitudes, declaraciones, autorizaciones, reclamos administrativos y judiciales; hacer y recibir pagos; nombrar Abogados, someter pleitos a Mediación y Arbitraje; celebrar convenios, transigir, desistir, percibir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad; y, todas las facultades del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Dándoles asimismo, facultad para sustituir el presente poder o revocar las substituciones..** Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

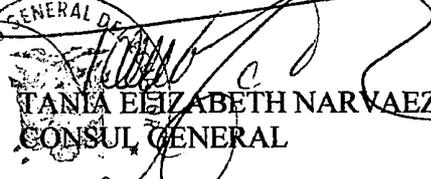

LENNART SMEND

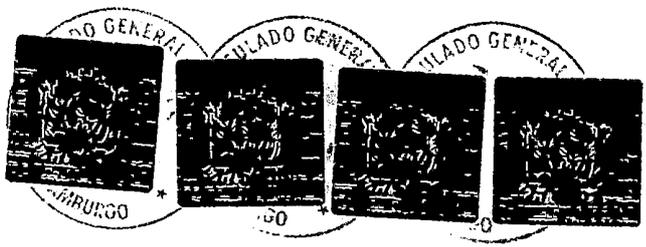

TANIA ELIZABETH NARVAEZ RUIZ
CÓNSUL GENERAL

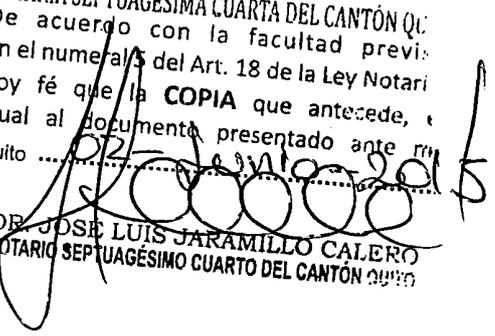
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notaria y fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito 15

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN HAMBURGO
- Dado y sellado, el 15 de octubre de 2014 -


TANIA ELIZABETH NARVAEZ RUIZ
CONSUL GENERAL
HAMBURGO
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mí en Quito ...

DE JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO